

COMUNICADO N° 0018-2014-GART⁽¹⁾

Asunto : **ACTUALIZACIÓN DEL PGN**

Referencia : **Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2**

Fecha : 26 de mayo de 2014

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DEL GAS NATURAL (PGN) VIGENTE A LA FECHA (*)

| Parámetro | Valor | Unidades |
|-----------|----------------------------|-----------|
| PGN | 2,7905 * TC ⁽²⁾ | S./ MMBtu |

(1) Conforme el comunicado No 0004-2007-GART, a partir del mes de mayo de 2007 los comunicados de actualización del PGN se realizan a través de la página Web del OSINERGMIN.

(2) TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA - TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo remplace. Se tomará en cuenta el valor venta correspondiente al último día hábil del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano. El resultado del producto 2,7774 * TC deberá ser redondeado a tres dígitos decimales.

Datos declarados por Pluspetrol mediante cartas PPC-COM-13-0101 del 05.02.13 y PPC-COM-14-0054.

(*) En caso se efectuaran pagos derivados de modificaciones contractuales que varíen lo efectivamente pagado respecto a la sustitución del discontinuado índice WPS1191, se realizarán los ajustes respectivos al PGN para la aplicación de las fórmulas de actualización tarifaria de la Tarifa en Barra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 1, literal (i) del DS 016-2000-EM, el procedimiento aprobado por Resolución OSINERGMIN 108-2006-OS/CD y normas complementarias, y siempre que se den las condiciones de incremento o disminución en más de 5% a que se refieren las condiciones de aplicación de fórmula de actualización prevista en la resolución tarifaria.

Nota: Reemplaza al COMUNICADO N° COM-2014-0012-GART, en observancia del Artículo 3° de las resoluciones N°020-2014-OS/GART y 021-2014-OS/GART.

[vormeno]